

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACION
"PROGRAMA DE FOMENTO EDITORIAL"
EJERCICIO 2026

ACU/SC/08/2026

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a los 26 (VEINTISÉIS) días de marzo del año 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

1.1 Fundamentación jurídica general de la intervención pública.

LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO, Secretario de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y X; 5, 6, 7 fracción IX, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 (UNO) de enero al 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre del año 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), número de decreto legislativo 30122/LXIV/25, publicado el 23 (VEINTITRÉS) de diciembre del año 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV 24 y 25, fracciones X, XI y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura; tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa Fomento Editorial Jalisco, como el instrumento rector de la operación de dicho programa que será implementado durante el año 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

1.2 Fundamentación jurídica específica de la intervención pública.

1.2.1. De conformidad con los artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programa y proyectos que les competan, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.2.2. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada de diseñar y aplicar la política cultural del Estado

Página 1 de 52

en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

1.2.3. El artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece la obligación del Gobierno del Estado de hacer cumplir los derechos sociales; entre los que se encuentra el derecho a la cultura, que se reconoce en el artículo 7 de la misma ley. Entre tanto, según dispone el artículo 6 del mismo ordenamiento, la política de desarrollo social debe de observar los principios de Desarrollo Integral de la Persona (fracción I), Justicia distributiva (fracción II), Elegibilidad (fracción III), Respeto a la Diversidad (fracción V), Perspectiva de Género (fracción VI), Corresponsabilidad (fracción VII) y Transversalidad (fracción IX); por mencionar algunos.

1.2.4. Las fracciones III, IV, XIII y XXI del artículo 6 de la Ley de Fomento a la Cultura, disponen entre otras cosas que, corresponde a la Secretaría de Cultura, planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar, divulgar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado: Diseñar, operar y evaluar, en coordinación con la Secretaría de Educación Jalisco, los programas de promoción y fomento del libro y la lectura, elaborar y ejecutar la política editorial del Estado en materia cultural, considerando las propuestas que para tal fin proponga el Consejo a través de la Comisión Estatal de Fomento al Libro y la Lectura, así como las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

1.2.5. El Decreto Legislativo número 30122/LXIV/25, publicado el 23 (VEINTITRÉS) de diciembre del año 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 (UNO) de enero al 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre del año 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), en cuyo párrafo primero del artículo 27 señala: Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, a más tardar el 31 de marzo de 2026, las Reglas de Operación (ROP) de los programas públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos, atendiendo lo establecido en el artículo 57 fracción I numeral 4. de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades, la formulación oportuna de las reglas de operación de los programas a su cargo. Para el caso de los programas sociales a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, deberán apegarse a la guía emitida por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y ser autorizadas por su órgano máximo de gobierno, así como, ser publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y el portal oficial de su Organismo.

1.2.6 Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, 24 y 25 fracciones X, XI y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura, la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico

estará a cargo del Programa Fomento Editorial Jalisco y será la autoridad competente para realizar la interpretación de las presentes Reglas de Operación.

El Programa Fomento Editorial Jalisco surge desde la Secretaría de Cultura del Estado para apoyar editoriales independientes del estado de Jalisco dedicadas a la edición y la producción de libros.

Este documento establece las Reglas de Operación del Programa Fomento Editorial Jalisco para el ejercicio fiscal 2026, definiendo los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, los resultados y el procedimiento para la entrega de apoyos.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fomento Editorial Jalisco correspondientes al ejercicio fiscal 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), para quedar como sigue:

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

Información básica	
2.1 Información general.	
Nombre de la Regla de Operación	Programa de Fomento Editorial
Tipo de apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	IX. El derecho a la cultura
Tipo de programa	Público
2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza.	
Eje y objetivo sectorial	Jalisco crece para todas y todos Mejorar las condiciones de vida de la población de Jalisco mediante el acceso efectivo a derechos sociales, educativos, culturales, jurídicos, de salud y de asistencia social, con prioridad para los grupos en condición de vulnerabilidad, a partir del fortalecimiento de la cohesión comunitaria; la apropiación del espacio público a través del deporte y la cultura; sistemas innovadores de educación, salud y justicia; y la generación de oportunidades que promuevan la libertad, solidaridad, igualdad, la diversidad, la sustentabilidad y el bienestar integral de todas y todos.
Temática y objetivo temático	2.4 La cultura que nos une Asegurar el ejercicio pleno del derecho a la cultura de la población de Jalisco en todas sus manifestaciones y expresiones de sus poblaciones y grupos.
Resultados esperados	R2.4.3. El sector cultural, artístico y creativo dispone de diversos apoyos que impulsan y fortalecen su desarrollo profesional.
Objetivo de Desarrollo Sostenible	O11 Ciudades y comunidades sostenibles

2.3 Información administrativa – organizacional.						
Dependencia o unidad responsable	13 000 Secretaría de Cultura					
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	00283 Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico					
2.4 Información programática.						
Clave del programa presupuestario	SC4					
Nombre del programa presupuestario	Impulso del sector cultural de Jalisco					
Clave y nombre de la Clasificación Programática	S Subsidios sujetos a Reglas de Operación					
Clave y nombre de la finalidad	2 Desarrollo Social					
Clave y nombre de la función	4 Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales					
Clave y nombre de la subfunción	2 Cultura					
Clave programática (UP-JR-UEG-Pp-COM)	1300000283SC4C4					
2.5 Información presupuestal.						
Presupuesto autorizado	\$1,570,000.00					
Clave presupuestaria corta	\$1,570,000.00	13 000 00283 SC4 C4 4424				
Partida del gasto	4424					
Gastos de operación	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Monto</td> <td style="width: 50%;">Porcentaje</td> </tr> <tr> <td>0.00</td> <td>0%</td> </tr> </table>		Monto	Porcentaje	0.00	0%
Monto	Porcentaje					
0.00	0%					

3. DIAGNÓSTICO

Desde la Secretaría de Cultura ha habido un puntual seguimiento de lo que ocurre en la industria editorial independiente en el estado. Es con esos pequeños emprendimientos con los que siempre ha habido contacto, porque suelen ser quienes publican y visibilizan a aquellos autores y autoras que no son tomados en cuenta por los grandes sellos editoriales. Un gran porcentaje de los autores jaliscienses destacados comenzaron publicando en algún sello editorial independiente.

La dinámica de las pequeñas editoriales, de los emprendimientos prácticamente artesanales es muy distinta a la de los sellos comerciales: desde la concepción de los proyectos o la oferta que dan, hasta los canales de distribución y difusión. Sobre todo, después de la pandemia del COVID-19 es que la industria editorial independiente ha tenido que reinventarse y buscar, no competir en el mercado con los grandes sellos editoriales, sino buscar distintas maneras de sobrevivir, ya sea ofertando servicios editoriales o accediendo a pequeñas ferias de libro o bien intentando coeditar con alguna institución pública, lo que les permite un pequeño desahogo económico, además de seguir visibilizando sus publicaciones.

De acuerdo con datos obtenidos por la Jefatura de Publicaciones de la Secretaría de Cultura en 2022 existían al menos 6 editoriales independientes en las que estaban al frente solo mujeres. Entre las más destacadas está el caso de Typotaller, comandada por Marlene Zertuche y Lily Preciado; Puente poesía, al frente de la cual se encuentra la poeta y editora Patricia Velasco; El Tintero Taller Editorial, dirigido por Nadia Arce, todos estos emprendimientos concentrados en la zona metropolitana de Guadalajara. Al interior del estado está el caso de Libros de Arena, una editorial artesanal de Ciudad Guzmán, proyecto dirigido por Yadeli Arroyo; y más recientemente han aparecido algunos esfuerzos desde Autlán por parte de Andrea E. Regalado por iniciar con algunos esfuerzos que pintan para formalizar un trabajo editorial.

Es importante destacar que, si se toma el registro de lo sucedido al menos en los últimos diez años, han surgido y desaparecido varios emprendimientos editoriales comandados por mujeres, o bien, han mutado para incorporar más personas a los proyectos, o bien aquellos que iniciaron solamente comandados por mujeres terminaron en convertirse en proyectos mixtos. Igualmente es conveniente señalar que, de acuerdo con el comportamiento de la pequeña industria editorial en Guadalajara (que resulta ser la más emblemática, pues concentra al menos el 90% de los que existen en el estado), apenas un 10% de los emprendimientos editoriales comandados solo por mujeres resultan vivir más allá de 3 años, la mayoría de ellos termina sucumbiendo por diversos motivos, el primero, por lo regular, por falta de recursos, o mala planeación financiera.

La Secretaría de Cultura, en años anteriores, ha intentado contribuir, aunque de manera poco significativa, a apoyar a la industria editorial independiente de Jalisco mediante un programa de coediciones; sin embargo, ni ha sido algo sistemático ni ha contado con condiciones para llevarlo a cabo, por lo que se propone hacerlo a través de las presentes Reglas de operación, que permita institucionalizarlo y contribuir a que las pequeñas editoriales independientes puedan seguir subsistiendo, en su tarea de difusión de la cultura y el conocimiento a través de los libros.

3.1 Descripción del problema público.

El sector editorial independiente en Jalisco enfrenta diversos desafíos que limitan su crecimiento y sostenibilidad. Entre ellos, destacan la insuficiencia de mecanismos de financiamiento, las limitadas condiciones para la producción editorial y el acceso restringido a canales de distribución y visibilidad, lo que dificulta la edición, circulación y comercialización de publicaciones, afectando tanto a las editoriales como a la disponibilidad de contenidos literarios para la población.

La manera de diseñar un libro se ha ido transformando a lo largo de los años debido a la globalización y al avance de la digitalización, estos cambios han afectado tanto a los proyectos editoriales como a las imprentas.

Actualmente la edición de un libro requiere el uso de sistemas tecnológicos que representan un aumento en las inversiones y los costos del papel se han visto incrementados por la reducción en la demanda de

libros impresos. "En cuanto a la producción de papeles para escritura e impresión se observa una caída del 4% en la tasa de crecimiento anual durante los últimos 6 años. En el año 2000 se consumían 103 millones de toneladas, en 2010 se alcanzó un pico de 125 millones, y en 2021 la cifra fue de sólo 79 millones de toneladas", de acuerdo con Gonzalo Ramos, director de la Unidad de Negocio de Escritura e Impresión y Autocopiante de Coparmex.

Por otra parte, las editoriales ahora compiten con otro tipo de entretenimiento que se ha vuelto muy importante en la vida cotidiana de los ciudadanos como son las redes sociales, las plataformas digitales y servicios de streaming. "Entre los universitarios el 92% del tiempo empleado en el uso del teléfono móvil permanecen en redes sociales". De acuerdo con la segunda Encuesta Nacional sobre consumo digital y lectura entre jóvenes mexicanos, realizada por la asociación International Board on Books for Young People (IBBY) México, en colaboración con Citibanamex.

Aunado a esto, las nuevas generaciones prefieren buscar información en Internet y los clientes de las editoriales han ido disminuyendo conforme pasa el tiempo. "El consumo de libros digitales en México ha incrementado un 19%, esto, de acuerdo con la segunda Encuesta Nacional sobre Consumo de Medios Digitales y Lectura entre jóvenes mexicanos, realizada por la asociación International Board on Books for Young People (IBBY) México, en colaboración con Citibanamex".

Sin embargo, la lectura de libros impresos, específicamente bajó un 15% en títulos publicados y un 4% en ejemplares producidos a nivel nacional. Según el Módulo sobre Lectura (MOLEC) del INEGI a noviembre de 2025.

Si bien el panorama digital ya se veía venir desde hace algunos años, la pandemia aceleró de manera exponencial el uso de la tecnología ya que todo el mundo se tuvo que adaptar a la nueva manera de vivir, lo cual afectó a la mayoría de los sectores industriales y la industria editorial no fue la excepción.

Magnitud del problema

De acuerdo con las fuentes estadísticas oficiales, se presenta a continuación información cuantitativa con el propósito de dimensionar la magnitud y el comportamiento del problema identificado en el sector editorial independiente de Jalisco.

Existen limitados, casi nulos mecanismos de financiamiento, tanto públicos como privados, que contribuyan a que el ecosistema editorial independiente en Jalisco se desarrolle adecuadamente. Una proporción significativa de quienes se dedican a la edición independiente enfrenta condiciones de precariedad económica.

No existe información específica para la industria editorial en Jalisco que se actualice anualmente con rigor de censo poblacional, sin embargo la información se construye a través de dos fuentes principales: el Sistema de Información Cultural (SIC) y los directorios de la CANIEM (Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana).

Es difícil conocer un número exacto debido a que muchas editoriales independientes operan de forma intermitente o sin registro en cámaras comerciales. Sin embargo, los registros oficiales del Sistema de Información Cultural (SIC), indican que existen 22 con sede física en el estado de Jalisco, la mayoría en el Área Metropolitana de Guadalajara.

De igual manera, los expertos y gestores locales estiman que el número de sellos activos (incluyendo microeditoriales, editoriales universitarias e independientes no agremiadas) oscila en los 1023 sellos a nivel nacional.

Se observa que el 33% del mercado editorial está concentrado en la Ciudad de México. Solo el 0.6% de los municipios en México tiene una librería, lo que limita drásticamente el alcance físico de las obras producidas en Jalisco.

Aunado a ello, la industria en Jalisco ha seguido, en los últimos dos años, una tendencia de "menos volumen, pero mayor valor", similar a la industria nacional.

Entre 2021 y 2024, Jalisco consolidó un modelo de "edición de nicho". Al no poder competir en volumen con las grandes transnacionales (como Penguin Random House o Planeta), las editoriales de Jalisco se han especializado en Libro-objeto y artesanal (sellos como Impronta o Typotaller en Jalisco o Libros de Arena, en Zapotlán el Grande). Aunque el libro impreso domina el 95% de los ingresos, las ediciones digitales crecieron un 3.3% en el último año en el estado, principalmente en textos académicos y universitarios (UdeG).

Son escasas las editoriales independientes que logran sobrevivir más allá de los primeros 5 años y aquellas que permanecen se encuentran ante una casi nula política de apoyos gubernamentales, que les permitan seguir haciendo fuerte al ecosistema y que, de alguna manera contribuyan a hacer visible a la industria local. Es en nuestro estado, que se lleva a cabo la Feria Internacional del Libro más importante de habla hispana, y por contraste, no existen políticas públicas que fomenten y apoyen a la industria editorial independiente.

A raíz de que la ciudad de Guadalajara fue nombrada Capital Mundial del Libro en el año de 2022, el Ayuntamiento de la ciudad lanzó una convocatoria que fue muy bien recibida, en busca de incentivar, fomentar y fortalecer a las editoriales independientes. Fruto de esa convocatoria fueron publicados 15 títulos en 2022 y para el año siguiente la misma arrojó como resultado que se premiaran 10 títulos más. Posterior a esas dos emisiones, la convocatoria dejó de emitirse.

Al cierre de 2025, la industria editorial privada en México (donde Jalisco es actor clave) reportó una facturación de 11,290 millones de pesos (un incremento del 5% respecto al año anterior). No obstante, la producción de ejemplares físicos bajó un 4.1%. Esto significa que los libros son más caros debido al costo del papel, pero el mercado sigue respondiendo.

En resumen, la problemática no es la falta de lectores, sino la brecha entre el alto costo de producción y la dificultad de llegar a los estantes en un mercado centralizado y sin protecciones legales para las pequeñas empresas culturales.

3.2 Árbol de problemas

El sector editorial independiente en Jalisco enfrenta diversas limitaciones que frenan su desarrollo y sostenibilidad. Particularmente la falta de financiamiento. Estas condiciones restringen la producción, distribución y visibilidad de las publicaciones. En consecuencia, se limita la consolidación del ecosistema editorial y el acceso de la población a contenidos literarios jaliscienses.



4. INTERVENCIÓN PÚBLICA.

4.1 Descripción de la lógica de la intervención pública.

El Programa Fomento Editorial Jalisco surge para apoyar a editoriales independientes del Estado de Jalisco dedicadas a la edición y la producción de libros mediante el otorgamiento de subsidios con el objetivo de contribuir al desarrollo, fomento, visibilización y consolidación de la industria editorial independiente de Jalisco.

Mediante la ejecución del Programa, la intervención busca incidir en los siguientes fines:

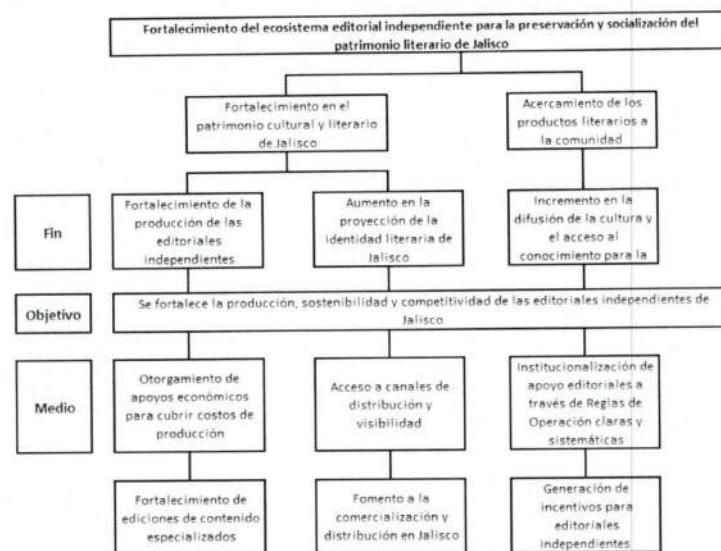
- Apoyar a la industria editorial independiente de Jalisco, en congruencia con el prestigio del Estado como sede de la feria del libro en español más importante del mundo.
- Enriquecer el acervo bibliográfico disponible para la ciudadanía con propuestas novedosas y de alta calidad literaria.
- Asegurar el flujo constante de materiales contemporáneos hacia la Red Estatal de Bibliotecas, garantizando el derecho de acceso a la lectura.

Al proporcionar financiamiento para obras literarias específicas, las editoriales independientes pueden garantizar que al menos un proyecto de su planeación anual puede estar seguro de contar con fondos para llevarse a cabo. Al publicarse esta convocatoria anualmente, podemos garantizar que al menos 16 (DIECISÉIS) proyectos puedan gestarse adecuadamente en beneficio no solo de la industria editorial independiente, sino también en beneficio del público lector.

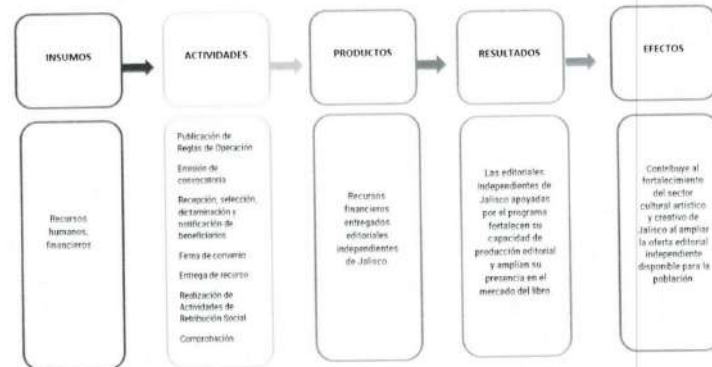
4.2. Árbol de objetivos

Con base en criterios de viabilidad operativa, se determinó como alternativa más pertinente la implementación de apoyos económicos para la producción editorial con acciones que favorezcan la distribución y visibilidad de las publicaciones dentro de un programa institucionalizado.

Esta estrategia permite reducir barreras de producción, ampliar la circulación de las obras y fortalecer el ecosistema editorial independiente, contribuyendo a la diversidad cultural y a la difusión del patrimonio literario del estado.



4.3. Ficha de generación de valor público (Teoría de cambio)



5. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

5.1 Objetivo General

Fortalecer las condiciones de producción y sostenibilidad de las editoriales independientes de Jalisco para la publicación y difusión de obras de autoras y autores jaliscienses.

5.2 Objetivos específicos

- Incrementar la diversidad de la oferta editorial en Jalisco mediante la publicación de obras de distintos géneros y temáticas literarias.
- Fortalecer el acervo literario de la Red Estatal de Bibliotecas mediante la incorporación de títulos derivados de los proyectos beneficiados.
- Ampliar el acceso de la población a obras literarias de autoras y autores jaliscienses a través de la disponibilidad de publicaciones del Estado.

5.3 Población potencial

La población potencial del Programa de Fomento Editorial Jalisco está constituida por las unidades económicas y agentes culturales dedicados a la actividad editorial en el Estado de Jalisco. Esto incluye a sellos editoriales independientes, micro y pequeñas empresas editoriales, así como colectivos autogestivos con fines de producción literaria y cultural que residan y operen dentro del Estado de Jalisco.

El diagnóstico identifica a 20 unidades económicas registradas en Jalisco. Se estima esta población a partir de los registros del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) de 2025 y el padrón de agentes culturales de la Secretaría de Cultura, así como los registros de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM) de 2025; considerando a todos aquellos que enfrentan las barreras comunes de altos costos de insumos (papel e impresión) y limitaciones en los canales de distribución nacional e internacional.

5.4 Población objetivo

La población objetivo del Programa Fomento Editorial Jalisco está integrada por las editoriales independientes de Jalisco que presenten proyectos editoriales para su publicación en el ejercicio de vigencia de las presentes Reglas de Operación, que fomenten la difusión de la cultura y el conocimiento y que cumplan con los criterios de elegibilidad.

De manera indirecta, el programa beneficiará visibilizando a personas autoras del estado cuya obra sea seleccionada para su publicación, así como a la comunidad lectora que tendrá acceso a una oferta editorial diversificada y de mayor calidad que acude a las bibliotecas del Estado de Jalisco.

En observancia a la disponibilidad presupuestal aplicable al ejercicio fiscal 2026, al monto máximo del apoyo, y la población objetivo susceptible de ser beneficiada son 20 editoriales independientes, mediante el financiamiento de 16 (DIECISÉIS) proyectos correspondientes a 16 (DIECISÉIS) editoriales independientes, respectivamente.

Programa Fomento Editorial			
Población potencial	Población objetivo		
Todas las editoriales independientes y autogestivas de Jalisco afectadas por altos costos.	Número total de editoriales independientes de Jalisco que participen en la Convocatoria 2026 y cumplan con los requisitos.	Porcentaje de la población susceptible de ser beneficiada en 2026	Meta de proyectos a financiar en 2026
20	16	80%	16

5.5. Cobertura geográfica

El Programa Fomento Editorial Jalisco tendrá cobertura en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco, sin embargo para dar cumplimiento a los objetivos y prioridades estatales, y con la finalidad de contribuir a la reducción de la vulnerabilidad social en congruencia con los principios establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030 "Hacia una ruta sustentable para las niñas y niños con una visión al 2050", tendrán prioridad de apoyo, los proyectos destinados a publicaciones encaminadas a públicos de los grupos prioritarios para contribuir al fortalecimiento del patrimonio literario de Jalisco y al acercamiento de los productos literarios a la comunidad.

6. GESTIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

Los apoyos económicos que se otorguen en el marco de este Programa, constituyen recursos públicos destinados a cubrir costos para los procesos de edición, producción, impresión y publicación de obras literarias de autorías jaliscienses por parte del sector editorial independiente de Jalisco.

La entrega del apoyo se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Cultura, así como al cumplimiento de los requisitos jurídico y administrativos que correspondan, de conformidad con las Reglas de Operación y normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

De igual manera, estará sujeta a la integración y validación de un expediente de solicitud que, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en el Convenio y en la Convocatoria correspondiente.

Dicho expediente, deberá incluir, entre otras cosas, un presupuesto donde se especifique los recursos necesarios para desarrollar el proyecto de edición y publicación de la obra literaria propuesta, acompañado de cotizaciones de proveedores registrados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y con actividad económica acorde al concepto por el que se presenta la cotización.

Las personas aspirantes podrán participar en el Programa Fomento Editorial Jalisco aun cuando resulten beneficiarias de otra convocatoria de la Secretaría de Cultura, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y criterios de las convocatorias en las que se participe.

6.1 Tipos de apoyos y características

El Programa Fomento Editorial Jalisco otorgará apoyos económicos directos destinados exclusivamente a cubrir los costos del proceso de edición y publicación de obras literarias de autorías jaliscienses por parte del sector editorial independiente de Jalisco, y contará con las características establecidas en el numeral 6.1.1 de las presentes Reglas de Operación.

6.1.1 Montos y rangos de los apoyos

Los montos de los estímulos serán determinados en función de la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Cultura, de las características de los proyectos registrados y de la evaluación y validación que se realice al proyecto solicitante de acuerdo al numeral 6.6.5 de las presentes Reglas de Operación. Los apoyos serán directos, fijos y el recurso se deberá comprobar invariablemente dentro de los 20 días hábiles posteriores al término del proyecto de acuerdo con lo señalado en el cronograma de solicitud. Y contará con las modalidades:

a).- Títulos de Interés General.

- Dirigida a proyectos de géneros literarios y académicos, como novela, poesía, cuento, ensayo literario, crónica, investigación académica y humanidades.
- Monto máximo del apoyo: **hasta \$100,000.00** (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, por editorial.
- Alcance de la Convocatoria: hasta 10 (DIEZ) apoyos, un proyecto por editorial.

b).- Títulos Especializados.

- Dirigida para la creación de contenidos especializados en literatura infantil y juvenil, como libro informativo especializado, libro álbum, narrativa, poesía.
- Monto máximo del apoyo: **hasta \$95,000.00** (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, por editorial.
- Alcance de la Convocatoria: hasta 6 (SEIS) apoyos, un proyecto por editorial.

Entregables:

Para dar cumplimiento a los objetivos de fomento y profesionalización, las editoriales beneficiadas deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas en los títulos que editarán con el apoyo recibido:

Especificaciones de producción editorial			
Categoría	Número de páginas	formato/tamaño	Tiraje mínimo
a). Títulos de interés general (géneros literarios y académicos, como novela, poesía, cuento, ensayo literario, crónica, investigación académica y humanidades)	Mínimo 70 páginas	Recomendable: 14 x 21 cm	600 ejemplares
b). Títulos especializados (literatura infantil y juvenil, como libro informativo especializado, libro álbum, narrativa, poesía).	Mínimo 50 páginas	Libre: ajustado a la propuesta estética del proyecto	500 ejemplares

Los títulos publicados a través del apoyo del Programa, deberán contar de manera obligatoria con el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN, por sus siglas en inglés). El trámite correspondiente deberá ser realizado por la persona beneficiaria y deberá acreditarlo ante la Secretaría de Cultura.

6.1.2 Temporalidad

En función de la disponibilidad del presupuesto autorizado, el Programa entregará los apoyos en una sola exhibición y tendrá una temporalidad y vigencia anual correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate las Reglas de Operación y la Convocatoria. En caso de existir algún desistimiento manifestado por escrito por alguna de las personas beneficiarias, respecto al apoyo asignado mediante dictamen, o bien no cumpla con los requisitos necesarios para su formalización dentro de los plazos establecidos, y con la finalidad de asignar el recurso del Programa dentro del ejercicio fiscal, el Comité de Validación podrá reasignar el recurso a los proyectos que integren la lista de espera, conforme al orden de prelación derivado de la evaluación contenida en el ANEXO 1, realizada la Mesa de Evaluación.

6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad

Beneficiario: Personas Físicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
1. Ser originario del Estado de Jalisco o acreditar por lo menos 3 (TRES) años de residencia en el estado.	1. Copia de acta de nacimiento del responsable del proyecto.
	2. Copia de identificación oficial vigente con firma de quien solicita (Credencial de INE, pasaporte).

	3. Copia de comprobante de domicilio. Recibo de energía eléctrica, servicio telefónico, estado de cuenta bancario, estado de cuenta por servicios de internet, cuya antigüedad no sea mayor a 3 (TRES) meses al cierre de la convocatoria respectiva. 4. Copia de comprobante de residencia. Si la persona solicitante no es nacida de Jalisco, deberá presentar el documento que acredite su residencia durante al menos 3 (TRES) años en el Estado, a la publicación de la convocatoria. Deberá ser: constancia de residencia emitida por el Gobierno Municipal que corresponda al domicilio de la persona interesada, que sea expedida en 2026 y que manifieste los años de residencia. 5. Certificado de acreditación de legal estancia. Si la persona solicitante es de nacionalidad extranjera deberá presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país y que no tenga restricciones para recibir ingresos.
2. Desarrollar actividades relacionadas con la edición y publicación de obras literarias.	1. Resumen curricular de la persona solicitante. 2. Resumen curricular de todas las personas que participan en el proyecto. 3. Directorio de Talento Jalisco. Las personas solicitantes deberán estar registradas en el portal de difusión profesional de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado de Jalisco (Portal Talento Jalisco) y deberán presentar un archivo en pdf con la impresión de pantalla que muestre la realización de su trámite o en caso, el propio registro. (ANEXO 7). En caso de contingencia técnica del portal, la dependencia habilitará un mecanismo alternativo de registro dentro de los 3 días hábiles siguientes al cierre de convocatoria.
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.	1. Constancia de situación fiscal completa de la persona responsable, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no mayor a 3 (TRES) meses al cierre de la convocatoria. El régimen al que se encuentre inscrito deberá permitir la emisión de CFDI cumpliendo con las disposiciones fiscales, y su actividad económica deberá estar relacionada con actividades editoriales.
4. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.	1. Carta de solicitud firmada. Contenida en el ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos, suscrita por la persona solicitante, quien atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas al mismo. 2. Presupuesto: Especificar los recursos necesarios para desarrollar el proyecto, utilizando el formato contenido en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación. 3. Carta Compromiso de registro de Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN por sus siglas en inglés). ANEXO 10 en donde se manifieste que la obra literaria se entregará con los ISBN correspondientes. 4. Compromiso de coedición. En el caso que el proyecto implique un compromiso de coedición con otras personas físicas o jurídicas, deberán presentarse los documentos jurídicos donde consten las características de participación del coeditor (carta compromiso, convenio, contrato o análogos). Y deberá contener la manifestación de que exime a la Secretaría de Cultura de cualquier responsabilidad sobre las obligaciones de dicho compromiso de coedición. 5. Contrato de edición de obra literaria de acuerdo con lo mencionado en el Capítulo II de la Ley Federal de Derechos de Autor. 6. Carta compromiso de actividades de Retribución Social obligatoria, en los términos del apartado 6.6.9 de las presentes Reglas de Operación (ANEXO 5).

5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.	7. En el caso que el proyecto sea de autoría propia, presentar documento probatorio que confirme la autoría intelectual. En caso que el proyecto implique la producción de una obra que no sea del dominio público, será indispensable presentar la carta de cesión de derechos de autor.
	8. En caso de agrupaciones, anexar un documento donde se establezca el nombre de la persona representante y la manifestación de que se exime a la Secretaría de Cultura de cualquier responsabilidad sobre las obligaciones de dicho representante ante las personas integrantes. Deberá estar firmado de conformidad por cada integrante, y por la persona representante en aceptación de la representación.
	1. Constancia de conclusión satisfactoria en caso de haber sido beneficiado (individual o colectivamente) en alguna edición de los Programas emanados de la Secretaría de Cultura, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la que se estipule la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado. 2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad. Conforme al formato contenido en el ANEXO 4, debidamente firmado por la persona solicitante.

Beneficiario: Personas Jurídicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
1. Residir y estar constituida legalmente en el estado de Jalisco.	1. Copia del Acta constitutiva, incluyendo en su caso, la última protocolización en donde consten las facultades vigentes del representante legal.
	2. Copia de identificación oficial vigente con firma del representante legal (credencial del INE, pasaporte, en su caso documento oficial vigente que acredite la estadia y residencia legal en nuestro país). Si el representante legal no es nacido en Jalisco, deberá presentar el documento que acredite su residencia durante al menos 3 (TRES) años en el Estado y a la publicación de la convocatoria. Deberá ser: constancia de residencia emitida por la autoridad del municipio donde radique, que corresponda al domicilio del interesado, que sea expedida en el 2026 y que manifieste los años de residencia. Si el representante legal es de nacionalidad extranjera deberá presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país y que no tenga restricciones para percibir directa o indirectamente ingresos.
	3. Acta de nacimiento del Representante legal
	4. Copia de Comprobante de domicilio de la persona jurídica. Recibo de energía eléctrica, servicio de telefonía, estado de cuenta bancario, estado de cuenta por servicios de internet, cuya antigüedad no sea mayor a 3 (TRES) meses al cierre de la convocatoria respectiva, a nombre de la persona jurídica solicitante.
2. Desarrollar actividades relacionadas con la edición y publicación de obras literarias.	1. Resumen curricular de la persona jurídica solicitante. 2. Resumen curricular de todas las personas que participan en el proyecto. 3. Directorio de Talento Jalisco. Las personas solicitantes deberán estar registradas en el portal de difusión profesional de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado de Jalisco <u>Portal Talento Jalisco</u> y deberán presentar un archivo en pdf con la impresión de pantalla que muestre la realización de su trámite o en caso, el propio registro (ANEXO 7). En caso de contingencia técnica del portal, la dependencia habilitará un

	mecanismo alterno de registro dentro de los 3 días hábiles siguientes al cierre de convocatoria.
3. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.	1. Constancia de situación fiscal completa de la persona jurídica emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) no mayor a 3 (TRES) meses al cierre de la convocatoria respectiva. El régimen al que se encuentre inscrito, deberá permitirle la emisión de CFDI cumpliendo con las disposiciones fiscales, y su actividad económica deberá estar relacionada con actividades editoriales.
4. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado	1. Carta de solicitud firmada, contenida en el ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y suscrita por la persona responsable del proyecto, quien atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas al mismo. 2. Presupuesto: Especificar los recursos necesarios para desarrollar el proyecto, utilizando el formato contenido en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación. 3. Carta Compromiso de registro de Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN por sus siglas en inglés). ANEXO 10 en donde se manifieste que la obra literaria se entregará con los ISBN correspondientes. 4. Compromiso de coedición. En el caso que el proyecto implique un compromiso de coedición con otras personas físicas o jurídicas, deberán presentarse los documentos jurídicos donde consten las características de participación del coeditor (carta compromiso, convenio, contrato o análogos). Y deberá contener la manifestación de que exime a la secretaria de Cultura de cualquier responsabilidad sobre las obligaciones de dicho compromiso de coedición. 5. Contrato de edición de obra literaria de acuerdo con lo mencionado en el Capítulo II de la Ley Federal de Derechos de Autor. 6. Carta compromiso de actividades de Retribución Social, en los términos del apartado 6.6.9 de las presentes Reglas de Operación (ANEXO 5). 7. En el caso que el proyecto sea de autoría propia, presentar documento probatorio que confirme la autoría intelectual. En el caso que el proyecto implique la producción de una obra no sea del dominio público, será indispensable presentar la carta de cesión de derechos de autor. 8. En caso de agrupaciones o proyectos colectivos, anexar un documento donde se establezca el nombre de la persona representante y la manifestación de que se exime a la Secretaría de Cultura de cualquier responsabilidad sobre las obligaciones de dicho representante ante las personas integrantes. Deberá estar firmado de conformidad por cada integrante, y por la persona representante en aceptación de la representación.
5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.	1. Constancia de conclusión satisfactoria en caso de haber sido beneficiado (individual o colectivamente) en alguna edición de los Programas emanados de la Secretaría de Cultura, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la que se estipule la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado. 2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, conforme al formato contenido en el ANEXO 4, debidamente firmado por la persona responsable.

Consideraciones adicionales

- 1.- Toda la documentación y evidencia presentada deberá ser legible, encontrarse en buen estado, sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.
- 2.- La Secretaría de Cultura podrá solicitar la documentación adicional que considere pertinente.

- 3.- Se exime a la Secretaría de Cultura de toda responsabilidad por documentos o información que los participantes no hayan tramitado de manera correcta o ante las instancias y/o personas correspondientes.
- 4.- De igual manera, se exime a la Secretaría de Cultura de toda responsabilidad que tenga la persona responsable del proyecto ante las personas integrantes de grupo, colectivo y/o equipo participante en esta convocatoria.
- 5.- En caso de que la documentación que se presente para participar en la convocatoria se encuentre redactada en un idioma distinto al español, deberá acompañarse de su traducción al español, la cual deberá ser fidedigna, siendo responsabilidad de la persona solicitante la veracidad y correspondencia del contenido con el documento original.
- 6.- Las personas físicas y las personas jurídicas con actividad sin fines de lucro que resulten beneficiadas, deberán entregar copia de un estado de cuenta de fecha no mayor a 3 (TRES) meses a la fecha de entrega, en donde aparezca la clabe interbancaria y el número de cuenta, a nombre de la persona beneficiaria, posterior a la notificación de los resultados, esto, para realizar el alta de la cuenta ante la Secretaría de la Hacienda Pública para la transferencia del recurso.
- 7.- Conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos, señalados en el numeral 6.2, punto 4, inciso g), respecto a la carta de cesión de derechos de autor, se tomará en consideración los siguientes supuestos:

Supuesto	Requisito
Los derechos de autor son de terceros y no de dominio público.	Presentar carta autorización con el permiso expreso del autor o titular de los derechos para el uso de la obra, con firma autógrafa del mismo.
Los elementos autorales son de terceros, del dominio público.	Presentar carta con firma autógrafa de la persona solicitante y/o representante, en la cual se declare bajo su responsabilidad que no requiere derechos de autor.
El proyecto no utiliza elementos autorales de terceros.	Presentar carta en la que se especifique y haga constar que no requiere derechos de autor de terceros, debidamente firmada.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de verificar la veracidad y certidumbre de las cartas a que hace alusión el cuadro que antecede.

8.- Para la distribución de los apoyos, se deberá cumplir con lo dispuesto en los numerales 6.2.y 6.6.4 de las presentes Reglas de Operación.

6.2.1 Anexos obligatorios a presentar

El lugar y fecha en que se presenten las evidencias que se mencionan a continuación, se especificará en la convocatoria correspondiente.

Incluir un link con acceso a drive, catálogo, página de internet, portafolio, entre otros en donde pueda apreciarse evidencias de su trayectoria, y que contenga:

- De 3 (TRES) a 5 (CINCO) muestras de libros publicados y que cuenten con número ISBN.

- Por lo menos 3 (TRES) documentos que contengan evidencia de sus publicaciones en revistas, periódicos, páginas web; compilados en un solo archivo.
- De 2 (DOS) a 4 (CUATRO) documentos o invitaciones a nombre de la (s) persona (s) solicitante (s), que avale la participación en eventos relacionados con los libros: ferias, lecturas, eventos, notas de prensa o cartas de recomendación de personas dedicadas a la edición y publicación de obras literarias.

6.2.2 Restricciones para la utilización del apoyo

1. No se cubrirán los gastos para la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, software y/o equipo de transporte.
2. El monto total del proyecto no podrá ser utilizado para el pago de honorarios.
3. No se cubrirán los gastos para los conceptos de: premios, reconocimientos, gasolina, casetas de cobro, hospedaje ni alimentos, boletos de autobús, avión o tren.

6.2.3 Criterios de priorización del gasto

El Programa, a través de los órganos ejecutivos de evaluación y validación mencionados en el numeral 6.6.5 de las presentes reglas, apoyará en orden de prioridad a los proyectos que muestran claramente cómo satisfacen alguna(s) de las siguientes condiciones:

1. Publicaciones cuyos contenidos aborden la historia, el arte, las tradiciones y el patrimonio cultural del Estado.
2. Publicaciones que fortalezcan a la producción cultural y artística en el territorio del Estado de Jalisco, principalmente los que se desarrollen en, o beneficien de manera directa a los municipios identificados en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal 2026. (ANEXO 8) .
3. Publicaciones encaminadas a públicos específicos como niños, niñas y adolescentes; juventudes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, personas de la población LGBTQ+, personas en situación de movilidad y personas cuidadoras.
4. Publicaciones orientadas a la promoción de una cultura de paz, que fomenten de manera estratégica la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social, así como la articulación de vínculos de colaboración a nivel local, intermunicipal, estatal y/o federal, con especial atención a aquellas iniciativas que aborden, desde una perspectiva cultural y de derechos humanos, problemáticas vinculadas con la desaparición forzada.
5. Publicaciones que incorporen herramientas de accesibilidad para la inclusión a personas con discapacidad (pcd); o bien, que sean ejecutados por miembros del sector cultural y artístico que tengan algún tipo de discapacidad física, intelectual, psicosocial o sensorial.
6. En concordancia con el compromiso del Gobierno del Estado de Jalisco con las personas familiares de víctimas de desaparición, aquellas personas que cumplan con los criterios y requisitos para ser consideradas beneficiarias de esta intervención pública, tendrán preferencia en el acceso a sus beneficios.

La evaluación de los proyectos se realizará sobre 100 puntos, utilizando para ello, el ANEXO 1 "Instrumento para la evaluación de proyectos 2026", adjunto a las presentes Reglas de Operación.

6.3 Criterios y proceso de selección de las personas beneficiarias

Serán personas beneficiarias del Programa, las personas físicas o jurídicas desarrolladas en el ámbito artístico y cultural, específicamente en el ámbito de la edición y publicación de obras literarias, que cumplan con los criterios de elegibilidad y todos sus requisitos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. En cada caso, se considerará como responsable a la persona física o jurídica que emita el comprobante fiscal por el apoyo otorgado.

FASE	ACTIVIDADES
Convocatoria	Publicación de la Convocatoria de inscripción al programa en medios oficiales.
Inscripción o registro	La recepción de documentos se llevará a cabo en los espacios y fechas establecidas en la convocatoria.
Selección de personas beneficiarias	Una vez concluido el periodo de inscripción, la selección de proyectos se realizará de la siguiente manera:
	1- Se realizará la revisión administrativa de los documentos que acompañan el proyecto y se descartarán los que no cumplan con los requisitos. 2- A los proyectos que sí cumplen con los requisitos, se les hará llegar un número de folio de participación y serán sometidos a la valoración de la Mesa de evaluación; posteriormente el Comité de Validación será quien determinará los proyectos que resulten beneficiados.
Publicación de resultados	Los resultados de la selección de personas beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página: Padrón Único de Beneficiarios

6.3.1 Restricciones

1. No podrán participar de forma individual o colectiva, las personas que hayan incumplido con algún compromiso en la Secretaría de Cultura, las direcciones municipales de cultura ni ninguna secretaría o dirección en la que se haya participado en los gobiernos municipales y/o estatales.
2. No se permite la participación de personas contratadas bajo los esquemas de fideicomisos y/o contratos de base y confianza en los órdenes del gobierno municipal, estatal o federal.
3. No podrán participar personas que hayan sido servidoras públicas de cualquier dependencia y orden de gobierno (municipal, estatal o federal) que tengan menos de un año de haber dejado el cargo.
4. No se permite la participación de aquellas personas jurídicas entre cuyos miembros se encuentre alguna de las personas señaladas en los apartados anteriores.

5. No se apoyarán proyectos que pretendan cubrir su presupuesto de manera retroactiva, o cuyo calendario de ejercicio de recursos inicie antes de la fecha de publicación de los resultados de la presente convocatoria.
6. No se permite la participación de proyectos o personas responsables de proyectos en más de una propuesta enviada al Programa Fomento Editorial Jalisco, que sea emitida en el mismo ejercicio fiscal.
7. Sólo se aceptará una solicitud por proyecto y por solicitante.

Los casos no previstos por las presentes Reglas de operación, o por la convocatoria correspondiente, serán resueltos por la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico.

6.4 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos	Obligaciones
Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del programa y de las obligaciones que se contraen con el apoyo	Sujetarse a las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y Convenio correspondientes y cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.
Recibir información sobre las determinaciones con relación a su proyecto.	Formalizar el apoyo mediante la firma del Convenio correspondiente, eximiendo a la Secretaría de Cultura de cualquier responsabilidad relacionada con reclamaciones, daños o perjuicios que, con motivo del proyecto, llegasen a ocurrir a terceros.
Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.	Ejecutar el proyecto para el cual solicitó el apoyo en los términos referidos en el expediente de solicitud ejerciendo el presupuesto en los rubros autorizados.
	Llevar a cabo todas las acciones necesarias de ejecución, comprobación y realización de actividades de retribución social para el cumplimiento del objetivo del Programa hasta obtener la carta de conclusión del proyecto, cumpliendo con lo establecido en el convenio y en el proyecto presentado
	Entregar oficio de desistimiento del recurso, en caso de haber resultado beneficiado y decidir no continuar con el proyecto dirigido a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.
	Reintegrar, en su caso, los recursos cuya correcta ejecución no sea acreditada satisfactoriamente de conformidad con las Reglas de Operación
Recibir el apoyo para difusión de su proyecto por parte de la Secretaría de Cultura	Participar en ruedas de prensa, entrevistas y cualquier otro medio que la Secretaría de Cultura considere pertinente para difundir los logros y resultados del proyecto apoyado, otorgando los créditos correspondientes, mencionando: "Proyecto realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco".
Participar en actividades inherentes al programa.	Participar en el Comité de Contraloría Social o en Mesas de evaluación de proyectos, a invitación expresa de la Secretaría de Cultura.

6.5 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo e imposibilidad para poder participar en alguna otra futura emisión del presente programa, cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos.
2. Cuando sin causa justificada, la persona beneficiaria no comparezca ante la Secretaría de Cultura, en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad de persona beneficiaria; ni su apoderado o representante de aviso de la imposibilidad que tiene la persona beneficiaria para acudir personalmente a realizar ese trámite.
3. Cuando la persona beneficiaria no cumpla las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria correspondiente, o en el Convenio respectivo.
4. Cuando la persona beneficiaria no realice la comprobación del recurso en tiempo y forma, según lo estipulado en la convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación. En este caso, además de la baja, la persona beneficiaria deberá llevar a cabo el reintegro del monto que haya recibido en los términos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria correspondiente, en los términos indicados más adelante.

Quedará exceptuado de la obligación del recurso el caso en que el incumplimiento derive del fallecimiento de la persona beneficiaria, mismo que deberá ser respaldado con el certificado o acta de defunción, documento que deberá presentarse dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles posteriores al deceso.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento, serán corroboradas por la Secretaría de Cultura a través del Comité de Validación.

Las personas beneficiarias que sean responsables de incumplimiento, perderán su derecho a acceder a otros apoyos o programas a cargo de la Secretaría de Cultura, hasta tanto no se realice la devolución del apoyo otorgado.

6.5.1 Del procedimiento para determinar las bajas

1. Si la Secretaría de Cultura detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre en alguna de las causales de baja previstas en el numeral que antecede, deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación por escrito, en el domicilio y/o a la dirección electrónica registrada, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de la Secretaría y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, en la notificación deberán plasmarse las causas que motivan la investigación y que la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la notificación, para comparecer ante la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.
2. La falta de comparecencia o respuesta de la o el beneficiario durante el término concedido propiciará la suspensión inmediata del apoyo.
3. La baja que declare la Secretaría de Cultura con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas deberá integrarse al expediente de las personas beneficiarias.

4. La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito no tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa en otras emisiones.

6.6 Instrumentación de la intervención pública

6.6.1 Emisión de la Convocatoria

La Secretaría de Cultura hará pública la convocatoria correspondiente, a través de su página oficial de internet <https://sc.jalisco.gob.mx/inicio>, donde se establecerán las condiciones de tiempo, modo y lugar para la recepción de expedientes de solicitud.

6.6.2 Difusión de la Convocatoria

La Secretaría de Cultura deberá hacer pública la convocatoria correspondiente a través de su página oficial de internet <https://sc.jalisco.gob.mx/inicio>. Asimismo, por conducto de la Dirección de Difusión de la Cultura y las Artes, se difundirá la Convocatoria mediante las redes sociales institucionales.

Con el propósito de fortalecer el acceso equitativo de la Convocatoria, la Secretaría de Cultura solicitará a las direcciones culturales de los 125 municipios del Estado de Jalisco, su difusión en un plazo máximo de 5 (CINCO) días hábiles contados a partir de su publicación.

6.6.3 Sesiones informativas

La Secretaría de Cultura podrá realizar una o más sesiones informativas con el fin de resolver dudas relacionadas con la convocatoria y ofrecer información sobre la operación del Programa. En tal caso, el lugar, la fecha y horario de dichas sesiones serán oportunamente comunicados a las personas interesadas.

6.6.4 Recepción de solicitudes

Quienes tengan el interés de participar y cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación deberán integrar y enviar vía electrónica el expediente de solicitud.

El expediente deberá contener todos los documentos contemplados en el punto 6.2 de las presentes Reglas de Operación, apegándose a los tiempos y formas señalados en la convocatoria correspondiente.

La persona solicitante recibirá un correo electrónico con la copia de su inscripción que acredite la recepción de su solicitud o expediente, mismo que quedará sujeto a revisión administrativa.

Al enviar su expediente de solicitud, las personas aspirantes aceptan sujetarse a estas Reglas de Operación, a la Convocatoria correspondiente y a las normas aplicables al respecto.

La recepción de expedientes de solicitud no implica que los proyectos serán beneficiados, o que la documentación enviada cumpla con todos los requisitos cualitativos y cuantitativos correspondientes.

6.6.5 Selección de proyectos

Los proyectos que hayan cumplido los requisitos administrativos, serán valorados por Mesa de Evaluación, posteriormente, el Comité de Validación será quien determinará los proyectos que resulten beneficiados.

La Mesa de Evaluación y el Comité de Validación, se conformarán conforme a lo siguiente:

a) Integración y funciones de la Mesa de Evaluación

1. La Secretaría de Cultura a través de la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico convocará, por medio de invitación por escrito, para conformar una Mesa de Evaluación que estará integrada por:

- Hasta 2 (DOS) editores estatales o nacionales.
- Al menos 1 (UN) evaluador de proyectos culturales.
- Al menos 1 (UN) evaluador de proyectos económicos.
- La persona titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco.
- 1 (UN) servidor público de la Secretaría de Cultura quien fungirá como coordinador de la mesa.

Los integrantes de la Mesa de Evaluación no podrán ser participantes en la Convocatoria vigente con el objetivo de evitar un posible conflicto de interés.

2. Las funciones de la Mesa de Evaluación serán:

- Analizar los proyectos solicitantes que hayan aprobado la revisión administrativa.
- Emitir una opinión técnica y de viabilidad sobre dichos proyectos, atendiendo a los criterios previstos en el siguiente apartado y sujetándose a la evaluación contenida en el ANEXO 1 de las presentes Reglas de Operación.
- Sugerir el monto de los apoyos económicos que han de asignarse a cada proyecto, tomando en cuenta los criterios previstos en el numeral 6.1.1 y 6.2.4 de las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando no modifique la esencia o formato del proyecto.

La Mesa de Evaluación, además de los criterios expresados en el numeral 6.2.4 de las presentes Reglas de Operación, considerará lo siguiente:

1. Proyectos que cuenten con la consolidación del esquema financiero y la congruencia presupuestal con los costos promedio del mercado.
2. Proyectos que cuenten con la conformación de un equipo técnico y de realización con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto.
3. Proyectos que cuenten con la capacidad administrativa para gestionar de manera eficiente los recursos, cotizar y contratar los diferentes proveedores y servicios necesarios.
4. Proyectos que demuestren los conocimientos y experiencia de la persona responsable y las personas participantes en el proyecto, de modo que resulten suficientes para desarrollar y concluir el proyecto presentado conforme al presupuesto y calendario previstos.

b) Integración y funciones del Comité de Validación

El Comité de Validación se integrará por:

1. La persona titular de la Secretaría de Cultura, con derecho a voto
2. Los titulares de las áreas de:
 - Dirección de Operación y Programación Cultural, con derecho a voto
 - Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico, con derecho a voto,
 - Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, con derecho a voto
 - Dirección de Desarrollo Institucional, con derecho a voto,

• Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CECA), con derecho a voto, y tendrá las siguientes funciones:

- Recibir las recomendaciones de la Mesa de Evaluación para la aprobación definitiva de los proyectos.
- Revisar y evaluar las propuestas artísticas y culturales y definir la asignación del recurso.
- Determinar, con base en la valoración de la Mesa de Evaluación, 2 proyectos que hayan alcanzado la mejor calificación, posterior a agotar el recurso, para que integren la lista de espera y que podrán contar con la asignación de presupuesto, en caso de que algún proyecto seleccionado decline.
- Publicar el dictamen de los proyectos beneficiados, incluyendo los 2 (DOS) proyectos que integren la lista de espera. El dictamen será firmado por todos los integrantes del Comité de Validación con derecho a voto.
- Resolver los casos no previstos respecto de la selección de los beneficiarios del programa.

En caso de existir algún desistimiento manifestado por escrito por alguna de las personas beneficiarias, respecto al apoyo asignado mediante dictamen, o bien no cumpla con los requisitos necesarios para su formalización dentro de los plazos establecidos, y con la finalidad de asignar el recurso del Programa dentro del ejercicio fiscal, el recurso será reasignado a los proyectos que integren la lista de espera, conforme al orden de prelación realizado por el Comité de Validación.

Las resoluciones del Comité de Validación tendrán carácter definitivo e inapelable.

La Jefatura de Publicaciones funge como Secretario Técnico del Comité y tendrá derecho a voz únicamente.

6.6.6 Comunicación de resultados

El dictamen que el Comité de Validación emita en los términos del apartado anterior será publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura <https://sc.jalisco.gob.mx/inicio>. Las personas cuyos proyectos resulten seleccionados serán informados directamente al correo electrónico que registró al inscribirse, a partir de la publicación del dictamen.

La información que solicite la persona beneficiaria relacionado a su proyecto, se responderá solo por medio del correo electrónico donde se registró la solicitud y/o del contacto que proporcionó el aplicante.

Las personas participantes cuyos proyectos no hayan resultado beneficiados podrán solicitar retroalimentación adicional a través del correo publicaciones.sc@jalisco.gob.mx, para conocer los motivos del rechazo, dentro de los 3 (TRES) días hábiles posteriores a la publicación del dictamen.

6.6.7 Formalización del apoyo

La entrega de recursos estará sujeta a que la persona beneficiaria lleve a cabo las siguientes acciones:

1. Suscriba el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, en el cual quedarán señalados los términos, condiciones y los conceptos autorizados para el uso de los recursos, comprometiéndose a cumplirlos. El periodo de firma de convenios se publicará en el dictamen de

resultados de los proyectos aprobados en caso de que así lo considere la Secretaría de Cultura. Solo se entregarán apoyos cuando las personas interesadas hayan firmado su convenio en el tiempo previsto para ello.

2. Presente el comprobante fiscal expedido por el responsable del proyecto, cubriendo el monto total del recurso correspondiente al apoyo y con los requisitos que las leyes dispongan.
3. En caso de que alguna persona beneficiaria no se presente a la suscripción del convenio correspondiente en los términos señalados en el punto que antecede sin que exista causa justificada a juicio de la Secretaría de Cultura, o se niegue a firmarlo, se entenderá que no tiene interés en recibir el monto autorizado; por lo que deberá enviar el documento de desistimiento del recurso asignado al proyecto, dirigido a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a la notificación del beneficio y no existirá obligación a cargo de la Secretaría de Cultura de la Entidad, por lo que dicha dependencia podrá disponer de los recursos que les hubieran sido autorizados de conformidad con las normas aplicables en materia de presupuesto y ejercicio del gasto público.
4. Cumplimente el Formato de Padrón Único de Beneficiarios para que la Secretaría de Cultura esté en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 9.5 de las presentes Reglas de Operación.
5. Presentar el documento que la Secretaría de Cultura, haya solicitado a efectos de realizar la transferencia del recurso.
6. Una vez formalizado el Convenio y entregado el comprobante correspondiente, el proceso del recurso se gestionará a través de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Cultura, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2 de las presentes Reglas de Operación.

6.6.8 Ejecución y seguimiento del proyecto

La (s) persona (s) beneficiaria (as) ejecutará el proyecto en los términos descritos en su expediente de solicitud y en el convenio que al efecto se suscriba. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en dicho Convenio.

Para las actividades de comunicación y difusión de su proyecto deberá realizar las menciones correspondientes en entrevistas, publicaciones, impresos y medios audiovisuales e insertar o referir las siguientes leyendas:

“Proyecto realizado con apoyo del Programa Fomento Editorial Jalisco de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco”. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de requerirse deberá de ajustarse a las indicaciones que emitan las autoridades electorales competentes, tanto a nivel federal como estatal en cuanto a los lineamientos de comunicación y difusión para el Estado de Jalisco.

En su ejecución, los proyectos deberán contar con una estrategia orientada a la creación de públicos. De igual forma, deberán desarrollar estrategias de integración en el entorno social y una política de precios accesibles, según aplique.

En cuanto al seguimiento del proyecto, la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico, diseñará e implementará un formulario para el monitoreo de avances y resultados, mediante el cual se recopilarán los datos proporcionados por los beneficiarios, a fin de documentar los resultados obtenidos.

6.6.9 Retribución Social

Las personas beneficiarias del Programa, asumen el compromiso para realizar 3 (TRES) actividades de Retribución Social de manera gratuita con el objetivo de compartir con la comunidad, sus conocimientos, experiencias o los resultados de sus proyectos beneficiados con las siguientes consideraciones:

- Las personas solicitantes deberán revisar, de acuerdo con las características y alcances de su proyecto, el Catálogo de Actividades de Retribución Social correspondiente al monto solicitado y a la disciplina artística participante, a fin de seleccionar las actividades que se comprometerán a realizar, conforme a los formatos, modalidades y espacios establecidos por la Secretaría de Cultura, y manifestar dicha selección al momento del registro de su solicitud.
- Las personas beneficiarias del Programa deberán suscribir la Carta Compromiso correspondiente (Anexo 5), mediante la cual se obligan a realizar actividades de Retribución Social a través de las artes en contextos comunitarios tales como barrios, colonias y espacios públicos del Área Metropolitana de Guadalajara y de los municipios del interior del estado.
- Estas acciones buscan ampliar la oferta cultural, fortalecer el tejido social y favorecer el acceso a las artes, a través de la descentralización cultural, contribuyendo a posicionar a Jalisco como un referente en la generación y circulación de proyectos culturales con impacto comunitario.
- Las actividades de Retribución Social no forman parte del proyecto, por lo que no se cubrirán gastos de este rubro, ni tendrán costo alguno.
- Al término de las actividades de Retribución social, se entregarán los registros de actividades realizadas con fotografías como evidencia de su realización, en el caso de talleres como actividad de Retribución social, las evidencias incluirán las listas de asistencia correspondientes.

Las actividades de Retribución Social se podrán realizar a partir del momento en que se notifique que es beneficiario y estarán sujetas a la programación de la Secretaría de Cultura. Las cuales no podrán formar parte del proyecto, por lo cual no se cubrirán gastos para la ejecución de este rubro.

Se debe considerar que:

Las actividades de Retribución Social, se podrán realizar a partir del momento de la notificación del beneficio y tendrán como fecha límite la que resulte de acuerdo a la programación de la agenda en los espacios asignados, priorizando que sea en el menor plazo posible dentro del año fiscal que trate la Convocatoria.

Todas las actividades en Retribución social, deberán contar con la validación de la Secretaría de Cultura a través del Comité de Validación. Se realizarán de forma gratuita y no podrán formar parte del proyecto, por lo cual no se cubrirán gastos para la ejecución de este rubro

La constancia de conclusión satisfactoria del proyecto se entregará al término de las actividades de Retribución Social a las que se compromete la persona solicitante del proyecto en la firma de su convenio.

Cuando las actividades se realicen a petición de la Secretaría de Cultura, el medio de transporte que se utilice deberá contar con seguro para cubrir algún percance durante el traslado.

A continuación, se detallan los tipos de actividades de Retribución Social que pueden realizarse. La persona beneficiaria podrá optar por uno o varios de los esquemas disponibles de acuerdo a las características de su proyecto:

- Taller de mediación lectora a desarrollarse en las bibliotecas de la Red Estatal de Bibliotecas de Jalisco.
- Taller de creación literaria para personas adultas mayores a desarrollarse en las bibliotecas de la Red Estatal de Bibliotecas y/o en espacios designados por la Secretaría de Cultura.
- Taller de Narrativa gráfica para niñas, niños y adolescentes a desarrollarse en la Red Estatal de Bibliotecas y/o en espacios designados por la Secretaría de Cultura.
- Círculos de lectura y análisis de obra con enfoque participativo con público de los grupos prioritarios a realizarse en espacios designados por la Secretaría de Cultura.
- Charlas, conferencias, conversatorios relacionados al proyecto solicitante en espacios designados por la Secretaría de Cultura.
- Taller para activar o presentar el texto por parte del autor en las bibliotecas de la Red Estatal de Bibliotecas.

Adicionalmente, todas las personas beneficiarias, deberán entregar a la Secretaría de Cultura el 15% del tiraje total impreso para distribuirse en la Red Estatal de Bibliotecas.

Con base en lo anterior y a lo largo del periodo de vigencia del Convenio, la Secretaría de Cultura podrá solicitar a las personas beneficiarias cualquier otra actividad de Retribución Social de acuerdo al perfil y/o proyecto beneficiado, según las necesidades de la Secretaría de Cultura.

Una vez que se haya concluidas las actividades de Retribución Social, correspondientes a cada proyecto beneficiado y realizada la comprobación prevista en el numeral 7 de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría de Cultura, por conducto de la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico, emitirá y entregará a la persona beneficiaria o, en su caso, a la persona representante del proyecto, la Carta de Conclusión Satisfactoria, mediante la cual se hace constar el cumplimiento adecuado del proyecto apoyado.

6.6.10 Responsables y atribuciones legales

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, 24 y 25, fracciones X, XI y XII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico será la autoridad competente para realizar la interpretación de las presentes Reglas de Operación.

En el ANEXO 9 se encontrará el diagrama de flujo del Programa.

7. EJERCICIO DE GASTO Y MEDIDAS DE COMPROBACIÓN

7.1 Ejercicio de comprobación ante la Secretaría de Cultura

Las personas beneficiarias deberán acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos. Para ello, se deberá entregar a la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico en la fecha de comprobación indicada en el Convenio respectivo, las siguientes evidencias:

1. Informe final. Donde se mencionen las actividades realizadas de forma detallada, especificando los logros del proyecto y los objetivos alcanzados. Este informe deberá estar acompañado del material fotográfico y/o audiovisual probatorio correspondiente.
2. Relación de gastos. Con firma autógrafa o digital por parte de la persona responsable del proyecto, y acompañada de los comprobantes fiscales (CFDI) y su XML, así como su correspondiente verificación ante el portal del SAT; que amparen los gastos en que haya incurrido la persona responsable en la ejecución del proyecto, y deberán corresponder a los conceptos autorizados.
3. Entregar copia del comprobante que ampara la entrega de los ejemplares necesarios para cumplir con el Depósito Legal y los trámites ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).
4. Documento mediante el cual se realice la entrega-recepción del 15 % del tiraje para acervo de bibliotecas por parte de la editorial beneficiada.
5. Entregar copia del registro del Número de ISBN de cada título por el que se entregó el apoyo, así como la fotografía del mismo como evidencia.
6. Entregar Formatos de Reporte de Actividades y Ficha de Evaluación que serán proporcionados por la Secretaría de Cultura; donde se plasmen las actividades de retribución social, acompañados de evidencias fotográficas de las que se desprenda que ha concluido satisfactoriamente las actividades de Retribución Social.

La fecha de comprobación del recurso será aquella que se estipule en la convocatoria correspondiente, y en caso de que la persona beneficiaria no lleve a cabo la referida comprobación en los tiempos y condiciones señalados, se hará efectivo lo descrito en los numerales 6.5 inciso d) y 6.5.1 de las presentes Reglas de Operación. La Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico quedará facultada para solicitar al responsable, la entrega de documentación o material comprobatorio adicional.

Al finalizar la comprobación, la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico, a través de la Jefatura de Publicaciones, emitirá una constancia de conclusión satisfactoria del proyecto que será entregada a la persona responsable del mismo y se dará por concluido el proceso del apoyo.

7.1.1 Sanciones

Además de los casos señalados en las presentes Reglas de Operación, las siguientes conductas serán motivo para que la persona beneficiaria reintegre a la Secretaría de Cultura, el recurso otorgado:

1. Que se configure alguno de los supuestos contenidos en las causales de baja de estas Reglas de Operación.
2. No llevar a cabo la comprobación de los recursos señalada en el numeral que antecede.
3. No llevar a cabo el proyecto propuesto, en los términos del convenio que la persona responsable celebre con la Secretaría de Cultura.

El reintegro señalado con anterioridad, podrá ser total o parcial de acuerdo con los razonamientos que, de ser el caso, exponga la Secretaría de Cultura.

7.2 Solicitud de recurso ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco

La Secretaría de Cultura a través de la Dirección Administrativa y la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico, deberá realizar la solicitud del recurso por cada uno de los proyectos beneficiados del Programa Fomento Editorial Jalisco ante la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Original del oficio que contenga la solicitud de los recursos para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos a persona beneficiaria, firmado por la persona funcionaria pública facultada de la Secretaría, la cual deberá contener:
 - a. Nombre del programa;
 - b. Nombre de la persona beneficiaria del programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo;
 - c. Monto autorizado; y
 - d. Nombre del banco, número de cuenta y Clave Interbancaria (CLABE) a nombre de la persona física y/o jurídica beneficiaria, (según sea el caso), destinada exclusivamente para el depósito del recurso asignado.
2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera debidamente firmada por el funcionario facultado.
3. Comprobante fiscal (CFDI) y su XML emitido por la persona beneficiaria del programa, por el apoyo autorizado, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el funcionario público encargado del programa, este tiene que ser emitido a favor de Secretaría de la Hacienda Pública, RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, Régimen fiscal 603 Personas Morales con fines no lucrativos.
4. Verificación de comprobante fiscal en el portal del SAT vigente en el año en curso.
5. Convenio de colaboración en original celebrado entre la Secretaría de Cultura y el beneficiario, para el otorgamiento del apoyo.
6. Copia de identificación oficial vigente del responsable (credencial del INE o pasaporte);
7. Dictamen del Comité de Validación, firmado únicamente por el titular de la Secretaría de Cultura. Se integrará únicamente en el primer trámite, pudiendo ser una copia del original.
8. Copia de las Reglas de Operación del Programa Fomento Editorial Jalisco y de la Convocatoria correspondiente para el ejercicio fiscal 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), únicamente en el primer trámite.
9. Estado de cuenta bancario o Carta de certificación de la cuenta bancaria de la persona física o moral beneficiaria que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.

El ejercicio del recurso se realizará conforme lo pactado en el Convenio y las especificaciones del programa, la Secretaría de Cultura deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública la comprobación de los recursos bajo su más estricta responsabilidad.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 12 (DOCE) de noviembre del ejercicio fiscal 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS). La integración y generación de la comprobación será responsabilidad de la Dirección de

Desarrollo Cultural y Artístico, en su carácter de unidad ejecutora del programa. Una vez integrada debidamente, dicha comprobación deberá remitirse a través de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Cultura a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública, a más tardar el 30 (TREINTA) de diciembre de 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), consistente en el padrón final de beneficiarios debidamente firmado por la persona funcionaria pública facultada de la Secretaría, debiendo especificar y relacionar la(s) solicitud(s) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

La persona física o jurídica beneficiada, realizará la comprobación del gasto del recurso entregado conforme al programa, en los términos establecidos en las Reglas de Operación, Convocatoria y en el Convenio correspondiente, ante la Secretaría de Cultura, debiendo presentar la comprobación en original o copia según aplique.

La documentación soporte del proceso de análisis, evaluación, dictaminación, listas de asistencia, evidencias fotográficas, reportes, informes, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto remitida a la Secretaría de la Hacienda Pública.

7.3 Ejercicio del Recurso y Reintegro del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública

La Secretaría de Cultura deberá conservar una copia en físico o en formato electrónico de los expedientes y/o documentación que se hubiese enviado a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura y las personas beneficiarias, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes, Convenio y demás normatividad que lo rige; y se obliga la persona beneficiaria a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el día 10 (DIEZ) de noviembre de 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados por la Comité de Validación, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 12 (DOCE) de noviembre de 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

El reintegro de recursos deberá realizarse mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta concentradora de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyos datos serán proporcionados por la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico al momento de notificar la obligación de reintegro. La persona beneficiaria deberá presentar copia del comprobante de depósito o transferencia dentro de los 3 días hábiles posteriores a su realización. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el numeral 6.5 y, en su caso, al inicio de procedimientos de cobro coactivo conforme a la normatividad aplicable.

8. MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

8.1 Matriz de indicadores para resultados (MIR)

El Programa Fomento Editorial Jalisco emana del programa presupuestario SC4 Impulso del sector cultural de Jalisco, el cual puede ser consultado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

33

los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia las presentes reglas.

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Fórmula	Meta Anual	Valor Numerador	Valor Denominador	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar en el desarrollo cultural, artístico y creativo de Jalisco.	Tasa de variación del capital humano artístico ocupado y empleado	$((\text{Cantidad de apoyos económicos entregados en el tiempo } t / \text{Cantidad de apoyos económicos en el tiempo } t-1) - 1) * 100$	3	64,241.00	62,370.00	Cálculo con base a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía	Existe interés de la población de Jalisco en participar en eventos artísticos y culturales.
Propósito	El sector cultural y artístico de Jalisco es autosuficiente económicamente.	Porcentaje de personas del sector cultural y artístico de Jalisco beneficiadas económicamente	$(\text{Cantidad de personas beneficiadas económicamente en el tiempo } t / \text{Cantidad de personas que pertenecen al sector cultural y artístico en el tiempo } t) * 100$	0.53	330	62,370.00	Registros administrativos de las personas beneficiadas por la Secretaría de Cultura	Existe interés de los servidores públicos en implementar evaluaciones a los programas públicos
Componente	C-C4 Estimulos a proyectos culturales de las diversas disciplinas artísticas entregados	Tasa de variación de los estímulos a proyectos culturales de las diversas disciplinas artísticas entregados	$((\text{Cantidad de estímulos a proyectos culturales de las diversas disciplinas artísticas entregados en el tiempo } t / \text{Cantidad de estímulos a proyectos culturales de las diversas disciplinas artísticas entregados en el tiempo } t-1) - 1) * 100$	100	16	8	Dictámenes de resultados de las convocatorias emitidas a disciplinas artísticas emitidos por la Secretaría de Cultura.	Existe interés del sector cultural y artístico de difundir la producción cultural de Jalisco.

Página 31 de 52

			culturales de las diversas disciplinas artísticas entregados en el tiempo t-1)-1)*100					
Actividad	[C4-01] Realizar las gestiones para el lanzamiento o de convocatorias de las diversas disciplinas artísticas	Variación porcentual de las gestiones para el lanzamiento de convocatorias de las diversas disciplinas artísticas	((Cantidad de gestiones en el tiempo t)/Cantidad de gestiones en el tiempo t-1)-1)*100	25	5	4	Registros y trámites administrativos efectuados por la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico	Las y los beneficiarios del programa cumplen con todos los criterios de selección y requisitos de la convocatoria.

8.2 Descripción de los mecanismos de seguimiento de la intervención pública.

El Programa Fomento Editorial Jalisco dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, la ruta de consulta será la siguiente:

1. Seleccionar pestaña de Sistema de Información del Desempeño;
2. Seleccionar pestaña Avance Físico;
3. Seleccionar de la lista desplegable año del ejercicio 2026;
4. Seleccionar de la lista desplegable unidad presupuestal;
5. Seleccionar de la lista desplegable unidad responsable;
6. Pulsar buscar;
7. Elegir el programa presupuestario a consultar;
8. Elegir en el apartado de Avance Trimestral el trimestre a consultar; y
9. Seleccionar Ficha avance.

Se dará seguimiento a la intervención pública mediante los diferentes instrumentos que harán llegar las personas beneficiarias en la plataforma de seguimiento en dónde se presentarán avances de desempeño y desarrollo financiero del proyecto beneficiado.

8.3. Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado publicados el 18 (DIECIOCHO) de junio de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto en dichos Lineamientos.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los indicadores serán formulados a partir de los datos proporcionados por la persona beneficiaria responsable del proyecto que según corresponda.

Los conjuntos de datos por proyecto que para este efecto se recaben, serán sistematizados por la Dirección de Desarrollo Institucional bajo un formato estandarizado y estarán acompañados por observaciones y descripciones narrativas (que serán proporcionadas por las personas beneficiarias, a través del Formulario para el monitoreo de avances y resultados) a fin de facilitar la comprensión de la información que se presente.

Por su parte la Dirección de Desarrollo Institucional, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico, publicará un informe anual de resultados, con enfoque cuantitativo y cualitativo, con el objetivo de dar cuenta del desempeño del programa, así como de los resultados alcanzados.

Como parte de este informe, y en complementariedad con los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados; la Dirección de Desarrollo Institucional, en vinculación con la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico, recabará e integrará los indicadores siguientes:

Indicadores generales complementarios del programa
Número total de personas involucradas en el proyecto.
Número de municipios del Estado de Jalisco de donde se presentaron los proyectos.
Número total de eventos realizados en el marco de los proyectos.
Número de proyectos beneficiados por disciplina artística en el programa.
Número de municipios impactados mediante las retribuciones sociales derivadas del programa en el año.

Los indicadores estarán disponibles para su consulta en formato digital, en el informe anual de resultados que será publicado en la página oficial de la Secretaría de Cultura, al término del ejercicio fiscal, en el apartado de Numeralia Institucional (<https://sc.jalisco.gob.mx/numeralia-institucional>).

9. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

9.1 Transparencia

En materia de transparencia y rendición de cuentas, el programa deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio y hasta su conclusión.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría de Cultura está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad por lo que la aprobación del ingreso al programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información en relación al programa, favor de contactar a:

Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico
Calle Zaragoza 224, Col. Centro
Teléfono: 33 3030 45 00 extensión 54726
Correo electrónico: publicaciones.sc@jalisco.gob.mx

El cumplimiento de las obligaciones del programa en materia de transparencia podrá ser consultado en la liga: https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/139/182

9.2 Protección de datos personales.

Cumpliendo con las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como las demás disposiciones aplicables; los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa, estará protegidos de conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en el Aviso de Privacidad por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos

personales; así como los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) para el tratamiento de los mismos.

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, se ponen a disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura

Teléfono: (33) 3030 4500, extensiones 54706, 54707 y 54708

Correo electrónico oficial: quejadenuncia.sc@jalisco.gob.mx

Adicional la Secretaría de Cultura en todo momento podrá establecer el Protocolo Cero, el cual busca prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la administración pública del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "Estado de Jalisco", con fecha 11 (ONCE) de junio de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

9.3 Difusión

Además de la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Secretaría de Cultura será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las Reglas de Operación y sus Convocatorias a la ciudadanía y a los municipios, del Estado de Jalisco, a través de su página electrónica oficial <https://sc.jalisco.gob.mx/inicio> por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y/o mecanismos adicionales que considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

9.3.1 Convocatoria

La difusión de la convocatoria del programa, será mediante la página de internet de la Secretaría de Cultura <https://sc.jalisco.gob.mx/inicio>, así como en los medios que la Secretaría estime pertinentes.

Deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- * Bases
- * Participantes
- * Características generales
- * Etapas (en su caso)
- * Vigencia
- * Datos para dudas y aclaraciones
- * Criterios de selección
- * Aviso de privacidad
- * Otros (en su caso)

9.4 Atención a quejas y denuncias.

Cualquier ciudadano tendrá derecho a presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable, para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura
Teléfono: (33) 3030 4500, extensión 54759
Correo electrónico: denunciasoic.sc@jalisco.gob.mx

Así también se pone a disposición, el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, los cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN) en la siguiente liga:
<https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/main/denuncias>

Las quejas y denuncias podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Dirección Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030 4500, extensiones 54706, 54707 y 54708 y en la dirección de correo electrónico quejadenuncia.sc@jalisco.gob.mx.

9.5 Padrón de beneficiarios

La integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) contribuye a mejorar la gestión de políticas públicas en el estado de Jalisco, con enfoque de atención integral a las personas beneficiarias de las acciones de los programas del gobierno estatal, con el fin de transparentar el destino del gasto gubernamental.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Actor Social (FAS) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Actores Sociales (RAA), así como, un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Personas (RAP), que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios según corresponda:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Lugar y fecha de nacimiento;
- e) Razón social;
- f) Registro Federal de Contribuyentes;
- g) Importe Monetario Del Apoyo;
- h) Mes De Entrega Del Apoyo;
- i) Periodo De Cobertura Del Apoyo;
- j) Año Del Apoyo; y
- k) Método De Pago.

Además de recabar otros datos con base en los formatos establecidos.

La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 bis, 31 ter, 31 quáter y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, considerando, además, lo establecido en el artículo 24 de los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna en el Padrón de Beneficiarios en el portal: <https://padronunico.jalisco.gob.mx> y otros medios de información se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.

El programa, quien adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos, comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos.

Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del estado de Jalisco para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lo anterior en el siguiente enlace: https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/00_-_Aviso_de_Privacidad_Integral_2026.pdf

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico con apoyo de la Dirección de Desarrollo Institucional para su integración. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalada en su artículo 8, fracción VI, inciso d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, que puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14736>, con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

La Dirección de Desarrollo Institucional entregará el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, dependencia encargada de administrar el Sistema del Padrón Único de Beneficiarios, una vez que se hayan realizado el total de los trámites de pago, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet.

10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA

10.1 Mecanismos de participación ciudadana

La Secretaría de Cultura, responsable del programa podrá implementar mecanismos de participación (mesas de trabajo, foros participativos, consultas públicas, entre otros); cuando así lo considere necesario, con el fin de fomentar la participación ciudadana de manera activa y directa de la toma de decisiones que contribuyan a mejorar la presente intervención pública, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los principios y procedimientos previstos en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

10.2 Contraloría social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el programa a través de la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la Secretaría de Cultura como instancia normativa deberá ajustarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

Desde un enfoque de Gobernanza y participación ciudadana se incorporan acciones y mecanismos de participación en los cuales la población objetivo aporte sugerencias desde el ejercicio de su compromiso en la Contraloría Social del Programa como un espacio de retroalimentación para robustecer de manera integral las Reglas de Operación del siguiente ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las Reglas de Operación contenidas en el presente documento permanecerán vigentes, en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevas Reglas correspondientes al "Programa Fomento Editorial".

Guadalajara, Jalisco a los 26 (VEINTISÉIS) días de marzo del año 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)

LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO

Secretario de Cultura
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ANEXO 1 – INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS 2026
PROGRAMA FOMENTO EDITORIAL JALISCO

Núm. folio: _____

PROGRAMA FOMENTO EDITORIAL JALISCO 2026			
NOMBRE DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL PROYECTO			
MUNICIPIO AL QUE PERTENECE EL PROYECTO			
1	Modalidad (anota el género literario en la modalidad correspondiente)		Títulos de Interés General
			Títulos Especializados.(Infantil, juvenil)
2	Fomento a autorías jaliscienses		¿La obra corresponde a autorías jaliscienses?
			Si la respuesta anterior es afirmativa, menciona el municipio
3	Especificaciones de la obra solicitante (anota la información que aparece en el proyecto)		Número de páginas
			Tamaño
			Tiraje
4	Calidad del proyecto (máximo 40 puntos)		Originalidad (valor de la obra en su género)
			Pertinencia (Impacto con el público)
5	Calidad técnica del proyecto (máximo 40 puntos)		Viabilidad del formato elegido
			Calidad de los materiales
6	Valora la Justificación del proyecto (máximo 20 puntos)		La justificación no proporciona argumentos que sustenten la propuesta.
			La justificación se sustenta con evidencia clara y motivos que fundamentan el proyecto.
7	El proyecto solicitante cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto		El currículum demuestra que se cuenta con formación y experiencia necesaria para la realización del proyecto.
			El currículum demuestra que se cuenta con formación y experiencia

Página 39 de 52

		necesaria para la realización del proyecto y que ha realizado contribuciones al sector creativo de Jalisco, de tal manera que el proyecto resulte relevante.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL GASTO (Se otorgará un punto a cada uno de los criterios aquí mencionados)		
8	El programa apoyará en orden de prioridad a los proyectos que muestren claramente cómo satisfacen alguna de estas condiciones: (Favor de señalarlas)	Proyectos que fortalezcan a la producción cultural y artística en el territorio del Estado de Jalisco, principalmente los que se desarrollen en, o beneficien de manera directa a los municipios identificados en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal 2026. Proyectos encaminados a públicos específicos como niños, niñas y adolescentes; juventudes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, personas de la población LGBTQ+, personas en situación de movilidad y personas cuidadoras. Proyectos orientados a la promoción de una cultura de paz, que fomenten de manera estratégica la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social, así como la articulación de vínculos de colaboración a nivel local, intermunicipal, estatal y/o federal, con especial atención a aquellas iniciativas que aborden, desde una perspectiva cultural y de derechos humanos, problemáticas vinculadas con la desaparición forzada. Proyectos que incorporen herramientas de accesibilidad para la inclusión a personas con discapacidad (pcd); o bien, que sean ejecutados por miembros del sector cultural y artístico que tengan algún tipo de discapacidad física, intelectual, psicosocial o sensorial. Proyectos que impulsen el acceso cultural fuera del Área Metropolitana de Guadalajara.
9	¿A qué grupo poblacional está dirigido el proyecto?	Juventudes Mujeres Personas adultas mayores Personas con discapacidad, ¿de qué tipo? (motora, sensorial, intelectual)

mupccam

Página 40 de 52

	Personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, ¿a cuál de ellas?	
	Personas de la población LGBTQ+	
	Personas en situación de movilidad	
	Personas cuidadoras	
	Niñas, niños y adolescentes	
	Público en general	
COMENTARIOS AL PROYECTO		
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA EVALUADORA		



ANEXO 3 – CARTA SOLICITUD 2026
PROGRAMA FOMENTO EDITORIAL JALISCO

Programa Fomento Editorial Jalisco
Secretaría de cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 punto 4 de las Reglas de Operación del Programa Fomento Editorial Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, y en mi carácter de responsable del proyecto que se detalla a continuación, solicito apoyo en el marco de dicho Programa, para la realización del proyecto:

Nombre del proyecto	
Responsable del Proyecto	
Modalidad en la que se inscribe de acuerdo con el numeral 6.1.1 Reglas de operación	
Género literario que se aborda en la obra solicitante	
Documento descriptivo: En documento adjunto, en un máximo de 3 cuartillas, presentar un documento descriptivo del proyecto en donde se especifique: a). Descripción del proyecto exponiendo detalladamente sus características. b). Justificación, mencionando las razones por las que resulta valioso para la comunidad artística y cultural de Jalisco, así como para el Estado de Jalisco. c). Objetivos específicos y metas verificables del proyecto d). Plan de acción. Describir las actividades detalladas, incluyendo un cronograma con las fechas de su realización y entrega. e). Entregables. Mencionar el producto que se producirá con el recurso a entregar. f). Tipo de público que impactará, señalando si éste se encuentra entre los grupos prioritarios: niñas, niños, adolescentes, juventudes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, personas de la población LGBTQ+, personas en situación de movilidad, personas cuidadoras.	


Página 43 de 52

g). Nombre y descripción de participación de cada uno de los participantes en el proyecto.	
h). En caso de padecer discapacidad por alguna (s) de la (s) persona (s) solicitante (s), especifique cuál. Y mencione si precisa acompañante guía.	
Monto solicitado al programa	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada es fidedigna, comprobable, y que cumplo con la totalidad de los requisitos y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación vigentes para el presente ejercicio fiscal.

Me comprometo formalmente a sujetarme a las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria correspondiente y el Convenio respectivo.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del responsable del proyecto o
Representante legal



Página 44 de 52

ANEXO 4 – CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD 2026
PROGRAMA FOMENTO EDITORIAL JALISCO

Programa Fomento Editorial Jalisco
Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, ____ de ____ de 2026

Por medio del presente, el C. **(NOMBRE DEL RESPONSABLE DE PROYECTO)**, en mi carácter de responsable del proyecto y en cumplimiento con el requisito establecido en el numeral 6.2 punto 5 inciso b) de las Reglas de Operación del Programa Fomento Editorial Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2026, tengo a bien manifestar lo siguiente:

Bajo **protesta de decir verdad**, declaro formalmente que el suscrito **no incurre en ninguna de las restricciones** previstas y estipuladas en las Reglas de Operación del Programa Fomento Editorial Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2026.

Específicamente, y en observancia a lo dispuesto en el numeral 6.3.1 de las citadas Reglas, confirmo que:

- No soy beneficiario de emisiones anteriores (individual o colectivamente) que no cuente con la carta de conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.
- No soy, ni he sido, persona servidora pública de cualquier dependencia y orden de gobierno (municipal, estatal o federal) con menos de un año de haber dejado el cargo.
- En caso de que el proyecto se postule a través de una persona jurídica, ésta no cuenta entre sus miembros con ninguna de las personas señaladas en las restricciones del programa.
- El proyecto presentado no se encuentra en desarrollo, finalizado, ni pretende cubrir un presupuesto de manera retroactiva, y su calendario de ejercicio de recursos no inicia antes de la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.
- No participo ni postulo en más de una convocatoria del "Programa Proyecta Producción" emitida en el presente ejercicio fiscal.

Reconozco que cualquier falsedad u omisión en esta declaración será causal de cancelación inmediata del apoyo e imposibilidad para participar en futuras emisiones del programa.

ATENTAMENTE

(Nombre completo y firma del responsable de proyecto)



Página 45 de 52

**ANEXO 5 – CARTA COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN SOCIAL 2026
FOMENTO EDITORIAL JALISCO**

**Programa Fomento Editorial Jalisco
Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco**

Guadalajara, Jalisco, ____ de ____ de 2026

Por medio de la presente, yo (**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO**) en mi calidad de responsable del proyecto (**NOMBRE DEL PROYECTO**), me comprometo a realizar las actividades de **Retribución Social** que se seleccionaron en la inscripción.

Este compromiso se asume con la finalidad de contribuir a la continuidad de la cultura y las artes, como lo establecen las Reglas de Operación del Programa en su numeral 6.2 punto 4, inciso f); garantizando el cumplimiento de las responsabilidades y acciones establecidas.

Asimismo, manifiesto mi disposición para colaborar en otras actividades de retribución social si la Secretaría de Cultura, así lo requiere de acuerdo a sus necesidades.

ATENTAMENTE

(Nombre completo y firma del responsable de proyecto)



Página 46 de 52

ANEXO 6 MANIFESTACIÓN DE REPRESENTACIÓN 2026
PROGRAMA FOMENTO EDITORIAL JALISCO

Programa Fomento Editorial Jalisco
Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, ____ de ____ de 2026

Por medio de la presente, los abajo firmantes, en nuestra calidad de integrantes de la agrupación postulante al Programa Proyecto Fomento Editorial Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2026, declaramos lo siguiente:

"Aceptamos los términos de la convocatoria del Programa vigente y es nuestra voluntad designar a:

(Nombre Completo de la Persona Responsable/Representante del Proyecto) como el responsable del proyecto titulado _____ y quien cuenta con la experiencia para desempeñar con calidad, compromiso y responsabilidad la designación otorgada.

Reconocemos que la persona designada como responsable del Proyecto será quien de manera exclusiva efectuará y llevará a cabo cualquier procedimiento artístico, cultural, o administrativo para gestionar los trámites que sean necesarios para el correcto desarrollo del proyecto y hasta su culminación.

Manifestamos, de conformidad con el numeral 6.2, punto 4, inciso h) de las Reglas de Operación, que eximimos a la Secretaría de Cultura de cualquier responsabilidad sobre las obligaciones que adquiera el responsable del Proyecto ante los demás integrantes de la agrupación.

Otorgamos a la persona designada el permiso en materia de derechos de autor correspondiente para la producción de la obra, en caso de que el proyecto no sea del dominio público y sea de alguna persona de los abajo firmantes y se requiera la cesión de derechos.

Nombre y firma de conformidad de los integrantes de la agrupación

Nombre completo	Firma

Acepta y reconoce el contenido de los términos y condiciones planteados en el presente documento, así como la representación conferida por los integrantes de la agrupación:

ATENTAMENTE

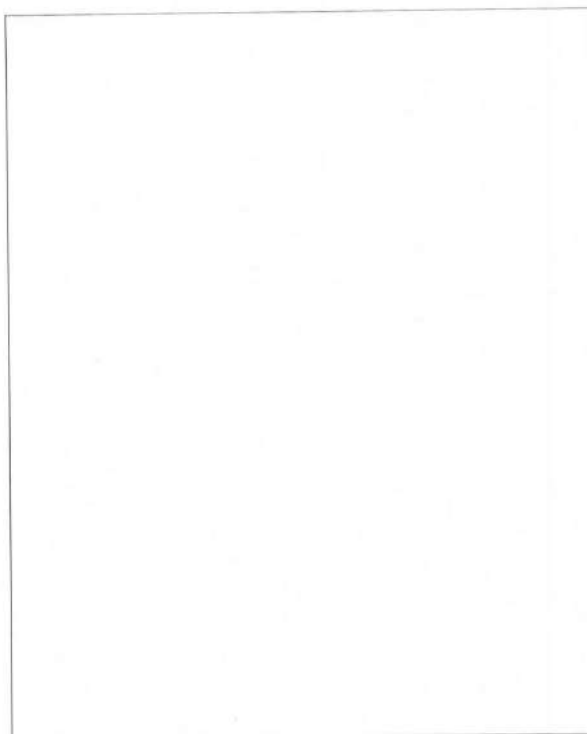
(Nombre completo y firma del representante del proyecto)

 Página 47 de 52

**ANEXO 7 – INSCRIPCIÓN TALENTO JALISCO 2026
PROGRAMA FOMENTO EDITORIAL JALISCO**

De conformidad con el numeral 6.2 punto 2, inciso c), anexar una captura de pantalla de tu registro en
Portal Talento Jalisco

[Portal Talento Jalisco](#)



Página 48 de 52

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

51

ANEXO 8 - DECRETO POR EL QUE SE FORMULA LA DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

De conformidad con los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Desarrollo Social, y con base en la publicación del Diario Oficial de la Federación del 21 de noviembre de 2025, se determinan los municipios del estado de Jalisco que integran las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio 2026, conforme al listado siguiente:

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE marginación 2020	GRADO DE marginación social 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROAMERICANA 2020	NIVEL SELECTIVO 2024-2025	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONVENCIONAL)
16	1400	JALISCO	ACATLÁN DE JARÉZ	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 1 000 HOGARES EN HOGARES	(0% - 40%)	ALTO	2.1%	1.7%	NO	INTERFASE
16	1406	JALISCO	EL APENAL	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 1 000 HOGARES EN HOGARES	(0% - 40%)	ALTO	1.8%	0.8%	NO	INTERFASE
16	1407	JALISCO	ATMALAC DE BACILEA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 1 000 HOGARES EN HOGARES	(0% - 40%)	BAJO	18.9%	10.8%	NO	INTERFASE
16	1408	JALISCO	BUTLÁN DE NIÑARRO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 1 000 HOGARES EN HOGARES	(0% - 40%)	ALTO	3.8%	3.7%	NO	INTERFASE
16	1409	JALISCO	BOJÁS	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON MÁS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES	(0% - 40%)	MEDIO	39.7%	34.4%	NO	RURAL
16	1409	JALISCO	COLOTLÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 1 000 HOGARES EN HOGARES	(0% - 40%)	ALTO	2.5%	0.8%	NO	INTERFASE
16	1407	JALISCO	COSATLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 1 000 HOGARES EN HOGARES	(0% - 40%)	MEDIO	18.2%	25.0%	NO	RURAL
16	1409	JALISCO	COSATLÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 1 000 HOGARES EN HOGARES	(0% - 40%)	BAJO	23.8%	58.3%	NO	RURAL
16	1402	JALISCO	CHOUOLTLÁN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 1 000 HOGARES EN HOGARES	(0% - 40%)	BAJO	18.4%	9.8%	NO	INTERFASE
16	1403	JALISCO	ENCARNACIÓN DE OAT	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 1 000 HOGARES EN HOGARES	(0% - 40%)	ALTO	2.8%	4.1%	NO	INTERFASE
16	1407	JALISCO	EL GRILLO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 1 000 HOGARES EN HOGARES	(0% - 40%)	ALTO	4.3%	1.5%	NO	INTERFASE
16	1404	JALISCO	GUAYABÁN DE LOS MEMBRILLOS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 1 000 HOGARES EN HOGARES	(0% - 40%)	ALTO	1.4%	0.9%	NO	INTERFASE
16	1402	JALISCO	JOCHITLÁN	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 4% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 1 000 HOGARES EN HOGARES	(0% - 40%)	ALTO	4.8%	3.5%	NO	INTERFASE

Noviembre 21 de noviembre de 2025

DIARIO OFICIAL

Edición Vespertina 141

Región

Página 49 de 52

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

52

De conformidad con los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Desarrollo Social, y con base en la publicación del Diario Oficial de la Federación del 21 de noviembre de 2025, se determinan los municipios del estado de Jalisco que integran las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio 2026, conforme al listado siguiente :

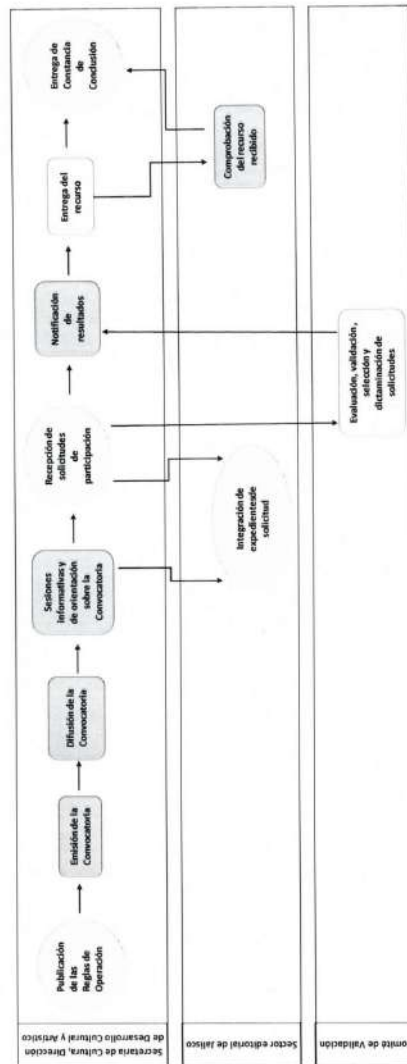
CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE RETAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROAMERICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2024-2025	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GASTO BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONVENCIONAL)
14	1405	JALISCO	SANTA MARÍA DEL CERO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS MENOS DE 1,000	0.0%	BAJO	10.07	57.51	NO	RURAL
14	1406	JALISCO	MAZATLÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS - MENOS DE 1,000 INDÍGENAS EN HOJAS	0.0%	ALTO	2.83	98.94	NO	INTERFASE
14	1407	JALISCO	MESQUITE	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% + MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS	0.0%	MEDIO	81.15	98.21	NO	RURAL
14	1408	JALISCO	PUEBLO VALLARTA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS - MÁS DE 1,000 INDÍGENAS EN HOJAS DENTRO DE SU POBLACIÓN O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABITANTES DE BAJO AL NIVEL	0.0%	ALTO	3.23	98.85	NO	INTERFASE
14	1409	JALISCO	EL SALTO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS - MENOS DE 1,000 INDÍGENAS EN HOJAS	0.0%	ALTO	5.21	97.91	NO	INTERFASE
14	1410	JALISCO	SAN CRISTÓBAL DE LA GUERRITA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS - MENOS DE 1,000 INDÍGENAS EN HOJAS	0.0%	BAJO	7.49	97.88	NO	RURAL
14	1411	JALISCO	SANTA MARÍA DE LOS ANGELES	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS - MENOS DE 1,000 INDÍGENAS EN HOJAS	0.0%	ALTO	6.28	97.81	NO	INTERFASE
14	1412	JALISCO	TALA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS - MENOS DE 1,000 INDÍGENAS EN HOJAS	0.0%	ALTO	2.83	97.81	NO	INTERFASE
14	1413	JALISCO	TECOLUÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS - MENOS DE 1,000 INDÍGENAS EN HOJAS	0.0%	ALTO	2.83	97.81	NO	INTERFASE
14	1414	JALISCO	CAPOTLÁN DE LOS	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS - MENOS DE 1,000 INDÍGENAS EN HOJAS	0.0%	ALTO	6.28	97.81	NO	INTERFASE
14	1415	JALISCO	CAPOTLÁN DE LOS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOJAS - MENOS DE 1,000 INDÍGENAS EN HOJAS	0.0%	ALTO	6.28	97.81	NO	INTERFASE

Regalado

Página 50 de 52

142 - (Edición Vespertina) DIARIO OFICIAL Viernes 21 de noviembre de 2025

ANEXO 9. DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO EDITORIAL JALISCO 2026



Signature

ANEXO 10. CARTA COMPROMISO DE GESTIÓN EDITORIAL Y REGISTRO ISBN

Programa Fomento Editorial Jalisco
Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, ____ de ____ de 2026

Quien suscribe, [Nombre del Solicitante/Representante Legal], en mi carácter de Representante Legal de la editorial [Nombre de la Editorial / Razón Social], con Registro Federal de Contribuyentes [RFC de la Editorial], manifiesto el compromiso formal de nuestra institución para con el proyecto titulado "[Nombre de la Obra]" del autor(a) [Nombre del Autor], participante en la convocatoria FOMENTO EDITORIAL JALISCO, bajo los siguientes términos:

En caso de que el proyecto resulte beneficiado, la editorial se compromete a realizar todos los trámites administrativos y legales necesarios ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) y la Agencia del ISBN.

Nos comprometemos formalmente a tramitar y obtener el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN, por sus siglas en inglés).

De igual manera, realizaremos la gestión del registro correspondiente a nombre del Autor(a), asegurando la debida protección de sus derechos de autoría conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor.

La editorial se obliga a entregar a la Secretaría de Cultura los comprobantes de dichos registros en los tiempos y formas que marquen las Reglas de Operación de la convocatoria.

Asumo la responsabilidad total sobre la veracidad de esta información y la ejecución de estos trámites, liberando a la Secretaría de Cultura de cualquier gestión administrativa directa ante las instancias de registro autoral.

Atentamente

Nombre completo y firma del representante del proyecto

 Página 52 de 52